MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa Nº 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**

REPÚBLICA DEL PERÚ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 672-2021-MDLA/A.

La Arena, 22 de Octubre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 354-2021-GSCDCYGRD/MDLA de fecha 20 de octubre de 2021, Informe Legal Nº 584-2021-MDLA-GAJ de fecha 21 de Octubre de 2021, respecto a Aprobación de Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de La Arena.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Informe N° 354-2021-GSCDCYGRD/MDLA de fecha 20 de octubre de 2021 el OP PNP, Luis Enrique Rojas Montoya, Gerente de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y GRD, refiere que mediante el Informe N° 093-2021-SGDCGRD/MDLA de fecha 07 de octubre de 2021, el Subgerente de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, solicita se emita la Resolución de Alcaldía que aprueba el Plan de Operaciones de Emergencia en el Distrito de La Arena 2021-2022; asimismo el aludido funcionario emite opinión favorable respecto a lo solicitado, señalando que el Plan de Operaciones de Emergencia en el Distrito de La Arena 2021-2022, es un instrumento de Gestión de Riesgos de Desastres y está estipulado en el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, mediante el Informe N° 093-2021-SGDCGRD/MDLA, la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, refiere que el Plan de Operaciones de Emergencia es un instrumento técnico operativo que detalla las acciones a responder de una manera efectiva ante situaciones de inminente emergencia o desastres, siendo que se desarrolla en el marco de la Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, que aprueba los lineamientos para la formulación y aprobación de los Planes de Operaciones de Emergencia en tres niveles de gobierno; además señala que para la actualización del referido Plan de Operaciones se ha trabajado de manera conjunta con la Plataforma de Defensa Civil Distrital y Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de desastre, mismo que se realizó mediante reuniones virtuales y presenciales, en la que se realizó el intercambio de información y coordinaciones para la asignación de funciones y responsabilidades, así como, identificación de mecanismos de coordinación, recursos con los

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 672-2021-MDLA/A.

La Arena, 22 de Octubre de 2021

que se cuenta, el objetivo de actuación rápida y coordinada frente a emergencias o desastres. Asimismo manifiesta que en la reunión presencial llevada a cabo el dia 22 de setiembre del presente, con la participación de la Plataforma de Defensa Civil Distrital y el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres se presentó y aprobó el Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de La Arena 2021-2022;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el "Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en su artículo 17.- Mecanismo de constitución y funcionamiento de grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, numeral 17.1 señala que: "La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable.";

Que, el Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en su Título V, Capítulo I, denominado: Instrumentos del Sistema Nacional, en el artículo 39.- De los Planes específicos por proceso, numeral 39.1 señala que: "En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: (...). c) Planes de Operaciones de Emergencia";

Que, la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley Nº 29664 y sus modificatorias – Decreto Legislativo N° 1200-2015, Ley N°30779, Ley N°30831, en el artículo 14 numeral 14.1 establece que: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento". Asimismo el numeral 14.6 señala que "Los gobiernos regionales y gobiernos locales que generan información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo están obligados a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, según la normativa del ente rector. La información generada es de acceso gratuito para las entidades públicas";

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa Nº 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**

REPÚBLICA DEL PERÚ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 672-2021-MDLA/A.

La Arena, 22 de Octubre de 2021

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 85.- Son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: numeral 3.2 señala: "Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole";

Que, mediante Informe Legal Nº 584-2021-MDLA-GAJ de fecha 21 de Octubre de 2021, la Subgerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que compulsados los hechos y la normativa de la referencia, resulta pertinente atender lo solicitado y mediante la resolución de alcaldía correspondiente se apruebe el Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de La Arena 2021-2022.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Alcalde de La Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de La Arena 2021-2022, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO.- DÉSE CUENTA, a Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y GRD. y demás estamentos administrativos, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE